

solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

9.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de mayo de 1981 por «Creaciones Especializadas de Artes Gráficas S. A.», y desde el 31 de julio de 1981 por «Exclusivas Gráficas Catalanas, S. A.», hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

715

*ORDEN de 30 de noviembre de 1982 por la que se establece la prueba de aptitud, para la obtención de los títulos profesionales de Piloto de segunda, Oficial de Máquinas de segunda clase y Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante.*

Imos. Sres.: El Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre, sobre títulos profesionales de la Marina Mercante, en su artículo 6.º dispone que los aspirantes a las titulaciones a que se refiere el citado Real Decreto, además de las condiciones específicas exigidas para la obtención de cada título, deberán superar las pruebas que en su momento establezca la Administración en cumplimiento del Convenio número 53 de la Organización Internacional del Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 119/72) y futuros Convenios que pueda ratificar el Estado español.

Consecuentemente, se publica la Orden ministerial de 3 de junio de 1982, tendente a arbitrar las características de esta prueba y el procedimiento a utilizar para su evaluación.

Anulada la Orden anteriormente citada por la de 8 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre), en base a consideraciones de carácter formal, y habiéndose escuchado el parecer del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los aspirantes a la obtención de los títulos de Piloto de segunda de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante y Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante, además de reunir

las condiciones específicas que se señalan en el Real Decreto 2061/1981 para cada uno de estos títulos, presentarán los siguientes trabajos y documentos:

A) Para la prueba de Piloto de segunda:

1. Diario de Navegación, habilitado para el período de prácticas como alumno de náutica, debidamente relleno.
2. Veinticinco cálculos de Navegación Astronómica.
3. Veinticinco cálculos de Radionavegación, Navegación Costera u Ortodrómica.
4. Veinticinco cálculos de Teoría del Buque.
5. Veinticinco ejercicios a elegir entre los siguientes temas:
  - a) Interpretación de cartas meteorológicas y de navegación.
  - b) Casos prácticos de Derecho Marítimo.
  - c) Esquemas de instalaciones del buque o buques en que haya navegado el alumno.
  - d) Descripción de maniobras efectuadas por el buque.
6. Certificado de embarco, acreditando trescientos días de mar.

B) Para la obtención del título de Oficial de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante:

1. Diario de Máquinas, habilitado para el período de prácticas como alumno de máquinas, debidamente relleno.
2. Seis temas relacionados con los sistemas y métodos de prevención, alarma y extinción de incendios a bordo.
3. Veinticinco cálculos reales de teoría del buque relativos al traslado de pesos a bordo.
4. Seis esquemas con la relativa descripción de características y funciones, referidos a las siguientes partes de un buque en el que haya navegado: Sistema de propulsión principal, sistema de gobierno, sistema de generadores de energía eléctrica, cuadros de distribución y maniobra, un sistema auxiliar, sistema de medida y representación de las diferentes magnitudes que caracterizan el funcionamiento de la máquina principal.
5. Memoria relativa a fallas, disfunciones o averías que se hayan producido a bordo y métodos de mantenimiento y reparación utilizados.
6. Detalle de la información existente a bordo sobre las instalaciones, repuestos y pertrechos, indicando los sistemas utilizados o utilizables para su codificación, archivo y control.
7. Descripción detallada de recorridos y funciones que se efectúan durante la guardia por parte del oficial y de los subalternos, así como de su frecuencia.
8. Descripción de los métodos y sistemas preventivos de la contaminación ambiente existentes a bordo.
9. Medida del nivel sonoro, temperaturas, vibraciones y renovación posible del caudal de aire, ambientes en las diferentes salas del departamento de máquinas y de los alojamientos, correspondiendo todo a dos períodos de cada guardia.
10. Certificado acreditando trescientos días de mar.

C) Para la obtención del título de Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante:

1. Diario de la Estación Radio, habilitado para el período de prácticas como alumno de radio, debidamente relleno.
2. Esquemas y su descripción correspondiente de las instalaciones de radiocomunicaciones principal y auxiliar de al menos un buque en que haya navegado el alumno.
3. Seis esquemas, su descripción y mantenimiento de los diversos equipos electrónicos de a bordo.
4. Memoria comprensiva de las principales averías que se hayan producido en los equipos de radio y/o electrónicos de a bordo y su proceso de reparación.
5. Certificado acreditando doscientos cincuenta días de mar.

Art. 2.º La prueba de aptitud versará sobre el conjunto de materia que pueda presentar el alumno y a las que se refiere el artículo anterior. La prueba será eminentemente práctica.

Art. 3.º El Tribunal estará formado por:

Presidente: El Director de la Escuela Superior de la Marina Civil, donde se celebren los exámenes.

Secretario: Actuará como tal uno de los Vocales-Ponentes, designado por el Presidente.

Vocales-Ponentes:

Para la prueba de Pilotos de segunda clase de la Marina Mercante: Los Profesores numerarios o adjuntos de las asignaturas de Navegación, Teoría del Buque, Meteorología, Derecho Marítimo y Estiba y Maniobra.

Vocales-Ponentes:

Para la prueba de Oficiales de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante: Los Profesores numerarios o adjuntos de Máquinas de Vapor, Motores, Teoría del Buque, Electrotécnica y Tecnología Mecánica.

## Vocales-Ponentes:

Para la prueba de Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante: Los Profesores numerarios o adjuntos de Electricidad y Electrotécnica, Radiotécnica, Reglamento de Radiocomunicaciones y Sistemas de Radiocomunicaciones.

Art. 4.º La prueba tendrá lugar en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, en los meses de enero, mayo y septiembre.

Art. 5.º Las calificaciones serán apto o no apto, teniendo en cuenta la puntuación media que resulte de la que haya otorgado cada uno de los Vocales-Ponentes.

Art. 6.º Los candidatos a la prueba lo solicitarán mediante instancia al Director de la Escuela, al menos con diez días de anticipación a la celebración de aquélla: abonando como derechos de examen 3.500 pesetas y las tasas establecidas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

## MINISTERIO DE CULTURA

716

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa María de Gracia, en Cerro de Andévalo (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa María de Gracia, en Cerro de Andévalo (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cerro de Andévalo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

717

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro, en Limpias (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro, en Limpias (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Limpias que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

718

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Los Terceros, en Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de los Terceros, en Sevilla.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

719

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado Nacional del concurso público para la edición de obras de autores noveles, edición 1982, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), por la que se convoca el concurso público para la edición de obras de autores noveles, edición 1982, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado Nacional, así como el fallo emitido por él mismo.

Primero.—El Jurado Nacional quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Antonio Gallego Morell, Catedrático de Literatura española, designado por la Junta Nacional de Universidades

Don Ramón Hernández García, escritor, designado por la Asociación Colegial de Escritores

Don José Javier Aleixandre Ibarguen, escritor, designado por la Asociación de Escritores y Artistas Españoles.

Don Alberto de la Puente O'Connor, Director de «Editora Nacional».

Asesores:

Don Germán Porrás Olalla, Subdirector general del Libro.  
Don Amalio García-Arias González, Jefe del Servicio de Apoyo al Autor.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado Nacional acordó por unanimidad:

Otorgar mención honorífica «Premio Nacional de Autores Noveles 1982» modalidad Ensayo, a don Juan Gómez Saavedra por su obra «El reto del joven Picasso», y a don José María Fernández Gutiérrez, don Ángel Pío González Soto, don José María Román y doña María Isabel Samprieto Corral por su obra «Personalidad de Teresa de Jesús y su proyección sociopedagógica en las Fundaciones».

Otorgar mención honorífica «Premio Nacional de Autores Noveles 1982» modalidad Narrativa, a don Luis Ferrer Falcón por su obra «Fuera de órbita».

Otorgar mención honorífica «Premio Nacional de Autores Noveles 1982» modalidad Poesía, a doña Josefa María Franco Cardenas por su obra «Emociones», a doña María del Mar Alférez por su obra «Alas de hilo», y a don Antonio Romero Márquez por su obra «Silencio y columnas».

Los trabajos señalados serán publicados por la Editora Nacional en la forma y condiciones que determina el artículo 10 de la Orden ministerial de convocatoria.

El Jurado hace constar su satisfacción por la alta calidad de los trabajos presentados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.